

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de abril de 1963 por la que se amplian las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos), que fueron establecidas por Orden de 7 de abril de 1959, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador y Bobinador, en la Rama Eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de abril de 1963 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 18 de enero de 1959, se consideren ampliadas con las especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la Rama del Automovilismo, en sus Grados de Aprendizaje y Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de abril de 1963 por la que se amplian las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela de Aprendices de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de su Factoría de Getafe, Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de su Factoría de Getafe, Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», en su Factoría de Getafe, Madrid, que fueron establecidas por Orden de 4 de marzo

de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes y en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Sabastida, número 12, de Barcelona, instruido a petición de la Prefecta de Estudios del mismo, con fecha 8 de septiembre de 1962;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 2 de febrero del corriente año, informa que el Colegio se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado superior que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 16 del mismo mes, hace suyo el informe de la Inspección:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 13 de marzo último, dice lo siguiente: «De conformidad con los informes del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media, procede que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955, y que el Colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona, la categoría de autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se autoriza al Colegio Hijas de Jesús (Madre Cándida), de Andoain (Guipúzcoa), para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio Hijas de Jesús (Madre Cándida), de Andoain (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Colegio Hijas de Jesús (Madre Cándida), de Andoain (Guipúzcoa), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnos femeninos, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y,

por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero.—La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial «San Ignacio de Loyola» de Azcoitia (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional de «San Ignacio de Loyola» de Azcoitia (Guipúzcoa), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «San Ignacio de Loyola» de Azcoitia (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 12 de febrero de 1962, se consideren ampliadas con el Grado de Aprendizaje, en la Rama del Metal, especialidades de ajuste, matricería y torno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de mayo de 1963 sobre constitución del Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se solicita la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., el que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria y el Presidente del Consejo de Administración de la Empresa.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, el Secretario general de la Empresa y un funcionario de la Empresa, que actuará de Secretario.

2.º Que a todos sus efectos se consideren dependientes de este Consejo Escolar Primario las Escuelas Nacionales de las Fábricas de Armas de Oviedo y Toledo y, en su consecuencia, se suprimen los Consejos Escolares Primarios establecidos para las mismas por Ordenes ministeriales de 30 de agosto de 1958 y 18 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre y 17 de marzo).

3.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de Maestros con destino a las escuelas depen-

dientes del mismo, con ocasión de vacante y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1963 sobre traslado de Escuelas en Rubí (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), en el que solicita autorización para rescindir el contrato de arrendamiento de los locales en que están establecidas tres de las Escuelas nacionales;

Teniendo en cuenta que la petición se motiva por solicitar el propietario el uso para sí de sus locales y que se facilitan otros que reúnen las debidas condiciones, para que con carácter provisional y en tanto se construye el nuevo Grupo Escolar, donde definitivamente queden instaladas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto trasladar las tres Escuelas nacionales de la calle General Sanjurjo, números 31 y 33, del casco del Ayuntamiento de Rubí, a los locales ofrecidos al efecto en el Patronato Ribas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Alfonso Pardo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Alfonso Pardo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Alfonso Pardo contra Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de diciembre de 1961, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 22 de febrero de 1961, que a su vez no estimó el interpuesto contra la convocatoria acordada en 27 de septiembre de 1960 por el Instituto Nacional de Previsión para cubrir en propiedad plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y en cuya convocatoria se incluyó indebidamente la de Odontólogo de dicho Seguro en Lugo, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho la Orden ministerial, Resolución y convocatoria expresadas, que, en consecuencia, declaramos nulas y sin valor, aunque limitando la nulidad de la convocatoria referida tan sólo respecto a la plaza convocada de Odontólogo del sector de Lugo, plaza que habrá de ser provista reglamentariamente, en cuyo sentido se condena a la Administración General del Estado, sin que haya lugar a hacer la declaración que se solicita también en el suplico de la demanda respecto a la designación del recurrente para el expresado cargo, por no haber sido objeto de petición en la vía administrativa; sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Con las rubricas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.